

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, Ana Francis Mor (Ana Francis López Bayghen Patiño), Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle, de la manera más atenta, tenga a bien incluir en el Orden del Día de la sesión del 09 de diciembre la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES EN TORNO AL PRESUNTO VÍNCULO ENTRE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON GRUPOS QUE PRESUMIBLEMENTE COMETIERON ACTOS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO DE LA MARCHA DEL PASADO JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO;** al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

I. El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se llevaron a cabo en la Ciudad de México diversas movilizaciones por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, en la que participaron niñas, mujeres, organizaciones sociales, así como personas servidoras públicas de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de la Mujer, Comisión de Derechos Humanos, Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos y del Mecanismo Integral de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, todas las autoridades señaladas de la Ciudad de México, quienes auxiliaron y atendieron conflictos, buscando en todo momento mantener la paz en diversos puntos del recorrido.

II. Los días 26 y 27 de noviembre del presente año, diversos diarios de circulación nacional entre los que destacan La Jornada, Expansión Política, Milenio y Excélsior, informaron que derivado de la marcha realizada en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, se tuvo registro de actos vandálicos provocados dolosamente por



grupos de personas que dejaron como resultado, un total de 17 personas lesionadas, de las cuales once de ellas fueron mujeres adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, una servidora pública y cinco civiles, entre ellas un integrante de medios de comunicación, así como daños en estructuras de oficinas públicas y privadas, daños en medios de transporte (METROBUS) y daños a semáforos.

III. De igual forma, se dio a conocer, que, durante la manifestación antes señalada, participó una persona servidora pública trabajadora de una de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, y de quien se presume, tiene vínculos con organizaciones que fueron captadas por el Portal Gurú Político ejerciendo violencia física en contra de elementos de la policía capitalina (todas ellas mujeres), así como daños al patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con lo reportado por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México, señalaron que un grupo de personas con la cara cubierta utilizó artefactos explosivos, martillos, bombas de humo, palos, pintura en aerosol y otros objetos, para realizar actos vandálicos y agredir a policías, en la calle Ignacio Ramírez, Paseo de la Reforma, Avenida Hidalgo, Avenida Juárez, 5 de Mayo y en Plaza de la Constitución.

Lo anterior, resulta preocupante, pues es evidente que después de lo dado a conocer por diversas notas publicadas por diferentes medios de comunicación, así como por las autoridades capitalinas<sup>1</sup>, se deja constancia de la existencia de grupos violentos que tienen relación con servidores públicos pertenecientes a grupos políticos de corrientes de ideología extrema.

Es inaceptable que se utilice un movimiento político-social, con causas legítimas como lo es el feminismo, con el claro objetivo de desestabilizar el Estado de Derecho y beneficiarse políticamente, sin considerar el riesgo a la integridad física de personas servidoras públicas y civiles, a la propiedad de dominio público y privado, así como la paz y la seguridad pública.

Es claro que las personas que usan como estrategia al movimiento feminista para desestabilizar al gobierno actual, ni siquiera se adscriben al mismo, ni entienden sus posicionamientos políticos y no participan en sus espacios de diálogo, lo cual se evidencia al sumarse únicamente a las acciones que perjudican a la imagen del movimiento feminista y al gobierno de la Ciudad de México. Esto, a pesar de que estas acciones impliquen agredir a mujeres trabajadoras en cumplimiento de sus funciones.

<sup>1</sup> Véase: <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/marcha-25n>

Debe quedar claro qué privilegios y opresiones atraviesan a cada persona, y nunca estará bien que alguna persona servidora pública con poder político entre otros privilegios avale que se golpee a mujeres que únicamente están cumpliendo con su trabajo de mantener el orden.

En este sentido, resulta necesario que esta Soberanía realice el presente exhorto, con la finalidad de que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México lleve a cabo las investigaciones pertinentes para que se deslinden las responsabilidades a que haya lugar con base a derecho.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 116, Fracción IX de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 122, apartado A, Fracción X de la Carta Magna Federal, dispone que la Constitución Política Local en la Ciudad, garantizará que las funciones de procuración de justicia se realicen en la misma con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Que el artículo 44 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que el Ministerio Público de la Ciudad se organizará en una Fiscalía General de Justicia como un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**CUARTO.-** Que la misma disposición plantea que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías investigadoras, las cuales actuarán bajo su mando y conducción de aquél en el ejercicio de esta función.

**QUINTO.-** Que dentro las facultades de la Fiscalía, según el artículo 44, apartado B de la Constitución Local, mandata que la misma establecerá una política de persecución criminal que le permita gestionar, de manera estratégica los delitos del fuero común; aquellos en los que, por disposición de las leyes generales, exista competencia concurrente, así como federales cuando lo determine la ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que la Fiscalía General contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con fiscales de investigación y acusación, coordinará a la policía de



investigación, técnica y científica, a los servicios periciales para los efectos de determinar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo ha cometido.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 4 de la misma Ley, dispone que la Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos.

**OCTAVO.-** Las feministas han librado una lucha generalizada contra la histórica subordinación y opresión a las que han estado sujetas las mujeres. Esta corriente va más allá, es una forma de reinventar el mundo, es una propuesta que implica un orden social sin estructuras dominantes como sucede en el patriarcado, donde haya justicia social, política y económica, equidad ante la diferencia, autonomía y respeto por los Derechos Humanos.

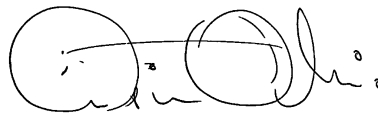
**NOVENO.-** Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México consagra en su artículo 5 fracción I que las diputadas y diputados tienen derecho de iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES EN TORNO AL PRESUNTO VÍNCULO ENTRE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON GRUPOS QUE PRESUMIBLEMENTE COMETIERON ACTOS DE VIOLENCIA EN EL CONTEXTO DE LA MARCHA DEL PASADO JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO.**

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR  
(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 09 días de diciembre de 2021.

